

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**NOTARÍA DE DON FRANCISCO BAÑEGIL ESPINOSA****Edicto**

Don Francisco Bañegil Espinosa, notario del ilustre colegio notarial de Castilla La Mancha, con residencia en la Puebla de Montalbán.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo se encuentra iniciada con fecha 28 de junio de 2013, y a requerimiento de Juana Gallardo de los Reyes, César Gallardo de los Reyes, María Angeles Gallardo de los Reyes, Miguel Gallardo de los Reyes, Marcelina Gallardo de los Reyes, acta de notoriedad para acreditar la mayor cabida de finca ya inscrita, con el fin de acreditar que la finca que se describe a continuación tiene mayor cabida que aquella que resulta del Registro de la Propiedad de Torrijos (Toledo):

Primero.- Descripción de la finca según catastro, solo por lo que respecta al suelo. Urbana-solar, en término municipal de La Puebla de Montalbán (Toledo), y su calle Oliva, número 9. Tiene una superficie de solar de trescientos treinta y siete metros cuadrados. Linda según catastro: frente, calle Oliva; derecha entrando, Marcelino de la Rosa Herrero (referencia catastral: 3841401UK8134S000111); izquierda, Jacinta Romo Sanz (referencia catastral: 3841403UK8134S0001E1); fondo o espalda, callejón de las Brujas. Referencia catastral: 3841402UK8134S0001J1.

Segundo.- Título de adquisición. Que la predescrita finca fue adquirida por la parte requirente, César, Juana, María-Angeles, Miguel, y Marcelina Gallardo de los Reyes, por quintas partes indivisas, por escritura autorizada por mí, notario autorizante de la presente, el día 18 de septiembre de 2012, número 486 de protocolo.

Tercero.- Inscripción registral. Que la finca a que se refiere el antecedente primero es la registral número 9915 del Registro de la Propiedad de Torrijos (Toledo), inscrita al tomo 1456; libro 161; folio 64, con la descripción que consta en primer lugar en el antecedente primero, según resulta de la Certificación expedida por el Señor Registrador titular de dicho Registro de la Propiedad y su Distrito Hipotecario, que dejo unida a esta matriz para su inserción en las copias (documento 2).

Cuarto.- Manifestación de exceso de cabida. Que la verdadera extensión de la finca a que se refiere el antecedente primero es la expresada en su actual descripción, comprendida dentro de sus linderos, definidos estos por las paredes que lo circundan por sus cuatro puntos cardinales, sin haber variado las características de orden físico geométrico de posición (situación, forma y linderos) y de magnitud o extensión, propia o de los predios colindantes, debiéndose la diferencia numérica existente entre la superficie inscrita del inmueble y la extensión real del mismo a haberse padecido en su día un error en la medición de la finca de lo cual resulta que el inmueble descrito tiene un exceso de cabida constatado catastralmente de ciento treinta y siete metros cuadrados.

Durante el plazo de veinte días naturales (contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto) podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en La Puebla de Montalbán (Toledo), en la calle Convento, número 4, edificio El Faro, de 10:00 a 15:00 horas, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

La Puebla de Montalbán 28 de junio de 2013.- El Notario, Francisco Bañegil Espinosa.

N.º I.-6819